

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA

AFCCOP N° 005/2017

La Paz, 14 de julio de 2017

VISTOS:

El Informe Técnico - Legal AFCCOP/DCF - DJ/ N° 002/2017 de fecha 13 de julio de 2017, antecedentes, todo lo que ver convino se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Constitución Política del Estado establece que el sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley.

Que conforme determina el artículo 32 de la Ley N° 356 "Ley General de Cooperativas", son asociadas y asociados de las cooperativas, las personas naturales y jurídicas que libremente decidan ingresar cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley.

Que el Decreto Supremo N° 1995 Reglamentario a la Ley N° 356 "Ley General de Cooperativas" en su artículo 9, establece que, una persona es asociada o asociado de una cooperativa desde el momento que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley N° 356 y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de cada cooperativa, asimismo el artículo 20 dispone que toda cooperativa debe tener un registro actualizado de sus asociadas y asociados con los antecedentes generales y datos necesarios de acuerdo a lo exigido por su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, a efectos de su inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas.

Que la Ley N° 356 "Ley General de Cooperativas" en su artículo 108 parágrafo II numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOP, administrar el Registro Estatal de Cooperativas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 356 de 11 de abril de 2013 Ley General de Cooperativas, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas AFCCOP, como institución pública técnica y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica bajo la tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión social, con jurisdicción y competencia a nivel nacional.

Que el Decreto Supremo N° 1995 en su artículo 92 numeral 4, dispone que la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas puede emitir resoluciones regulatorias ya sea de aplicación genérica o particular.

Que el artículo 93, parágrafo I del mismo cuerpo normativo dispone que la Directora o Director General Ejecutivo es la máxima autoridad y representante legal de la AFCCOP.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el "PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NOMINAS DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE COOPERATIVAS" que en anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa escrita y las solicitudes dentro de este procedimiento, deberán ser presentadas ante las oficinas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, hasta el 29 de diciembre de 2017.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


Abog. Eva R. Paredes Argente
DIRECTORA JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL DE COOPERATIVAS - AFCCOP


Juan Vargas Lupe
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización
y Control de Cooperativas
AFCCOP